



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ CORTES, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO. -----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, ASPIRANTE A CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/PES/7/18**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador Electoral** interpuesto por el Ciudadano Carlos Ramírez Cortes, en su calidad de ciudadano, por "**Actos Anticipados de Campaña en la Ciudad de San Francisco de Campeche**"; La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 690 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**



EXPEDIENTE: TEEC/PES/7/2018.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/7/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO.

DENUNCIADO: CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

Con fecha **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/7/2018**, relativo a la queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortéz, en su calidad de ciudadano, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal Propietario para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, al considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante el cual, Resuelve:-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/7/2018.

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia. -

2. Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día once de abril de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día catorce de abril del mismo año; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado. -----

2

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, recaída al expediente **TEEC/PES/7/2018**, interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortéz, en su calidad de ciudadano, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal Propietario para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, al considerar que se realizaron actos anticipados de campaña en el Municipio de Campeche. --

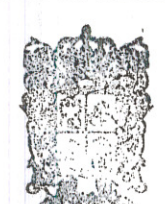
SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en la sentencia de fecha diez del mes y año en curso, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----



EXPEDIENTE: TEEC/PES/7/2018.

Notifíquese por **Estrados** a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.

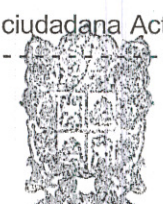

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

3


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (16 de abril de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaria de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.